CONTRATO DE SUMINISTRO No. 147	
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA
NIT	800080586-8
CONTRATISTA	SOYMAG SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S
NIT	900.666.520-5
REPRESENTANTE LEGAL	YONY ALEXANDER SIERRA RESTREPO
CÉDULA	98.714.059
OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERIA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA .
PLAZO DE EJECUCIÓN	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023
VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L. ($50.000.000)

Entre los suscritos a saber **DAGER WILLIAM PEREZ RUIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **1083461951**, obrando en nombre y representación legal de la **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA**, identificada con NIT **800080586-8**, en calidad de Gerente nombrado mediante el Decreto No. 027 del 18 de febrero de 2022 y como tal facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con el Estatuto de Contratación de la entidad, quien en adelante se denominará la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, por una parte y por la otra, **YONY ALEXANDER SIERRA RESTREPO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **98.714.059**, representante legal de la empresa **SOYMAG SOLUCIONES INTEGRALES SAS** con Nit **901.666.520-5** quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, según el Acuerdo Municipal No. 045 del 12 de noviembre de 1994, constituye una categoría especial de entidad pública, con calidad de entidad descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del Sistema General de Seguridad Social en Salud, acorde con lo consagrado en la Ley 100 de 1993, desarrollando así mismo acciones de promoción, prevención y rehabilitación. **2.** Que, teniendo en cuenta que, conforme a la necesidad y justificación descritas en el estudio previo, se requiere contratar la prestación de servicios, en favor de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA. **3.** Que, se procede a la celebración del presente contrato por la modalidad de contratación directa, conforme a lo previsto en el artículo séptimo del Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA **4.** Que, el

CONTRATISTA y la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, se encuentran debidamente facultados para la celebración del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
PRIMERA: OBJETO	SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERIA PARA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA ANTIOQUIA
SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA se obliga con la E.S.E. a realizar las siguientes actividades: a) Específicas; 1. Realizar entrega de los insumos que se relacionan en la ficha tecnica del presente contrato de acuerdo a las cantidades y precios acordados 2. Entregar los insumos solicitados mediante formato establecido por la ESE 3. Entregar los bienes en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios. 4. Garantizar la calidad de los insumo suministrados. 5. desarrollar las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual.
TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2023
CUARTA: VALOR	CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L. ($50.000.000)
QUINTA: FORMA DE PAGO	Se realizará el pago de acuerdo a lo solicitado y suministrado de acuerdo a los valores pactados mas IVA en el Anexo 1. Ficha técnica del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se realizarán dentro de los primeros diez (10) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, soporte de los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y certificación expedida por el supervisor del contrato de recibido a satisfacción de los insumos PARÁGRAFO SEGUNDO. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del CONTRATISTA.
SEXTA: OBLIGACIONES DEL HOSPITAL	Son obligaciones de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA las siguientes: **1.** Pagar el valor relacionado dentro de los términos establecidos. **2.** Hacer seguimiento al contrato y hacer las sugerencias que considere necesarias. **3.** Suministrar la información de que disponga para la correcta ejecución del objeto contractual.
SÉPTIMA: SUSPENSIÓN	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, en documento donde conste la causa de la misma, previamente informado y/o avalado por el supervisor(a), no obstante, el plazo de suspensión no será superior a treinta (30) días calendario; en caso de superarse este término se tramitará

	la terminación del contrato de forma bilateral o unilateral, según corresponda.
OCTAVA: MULTAS	En el evento que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA mediante Resolución motivada, aplicará las siguientes multas en forma simultánea o sucesiva de ser necesario, previa la garantía de un debido procedimiento de conformidad con el artículo 29 de la Constitución Política, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes: **1.** Por no iniciar o no reanudar las actividades, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de las mismas sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA; 1.5 SMDLV. **2.** Por cada día de mora en las entregas de los informes y/o productos a que se obliga; 1.5 SMDLV. **3.** Por no acatar las órdenes del supervisor(a) o coordinador(a) para que se corrijan defectos observados en el desarrollo del contrato, o para que se tomen medidas de seguridad necesarias para la prevención de acciones; 1.5 SMDLV por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor(a). **4.** Por no constituir o prorrogar a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados; 0.5 SMDLV por cada día de mora en la entrega de la garantía. **PARÁGRAFO.** Una vez declarado el incumplimiento del contrato, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.
NOVENA: CLAUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del CONTRATISTA este pagará a la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA a título de cláusula penal, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los cuales podrán ser deducidos de lo adeudado al CONTRATISTA.
DÉCIMA: TERMINACIÓN	El presente contrato podrá darse por terminado en razón de alguna de las siguientes causales: **1.** Por terminación del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por defunción del CONTRATISTA. **4.** Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, sin que por esto medie pago de honorarios ni indemnización alguna por parte de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA **5.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito no atribuibles a las partes. **6.** Por imposibilidad del CONTRATISTA para ejercer la profesión u oficio. **7.** Por orden de autoridad competente. **8.** Las demás indicadas en el texto del contrato.

DÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes dentro de los dos (2) meses después de la terminación del contrato.
DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	La E.S.E. podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato, si se cumplió el término para la liquidación de mutuo acuerdo. Si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.
DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS	El CONTRATISTA otorgará a más tardar dentro en los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato a favor de la E.S.E. las garantías que a continuación se fijan: • **Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y cuatro (4) meses más. • **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de éste y cuatro (4) meses más.
DÉCIMA CUARTA: CESIÓN DEL CONTRATO	El CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder parcial ni totalmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA.
DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	De acuerdo con lo establecido en la legislación comercial y civil aplicable, el CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula cuarta y quinta del presente contrato, razón por la cual con este contrato no existe ningún vínculo laboral entre la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA y el CONTRATISTA, así como tampoco, con el personal que llegare a utilizar el CONTRATISTA para el cumplimiento de los objetivos contractuales. Por tanto, el CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier acción judicial de carácter laboral con ocasión del presente contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.
DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral y/o administrativo. Por lo tanto, la E.S.E. sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que, son de cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere. El CONTRATISTA desarrollará

	las obligaciones contractuales con independencia y coordinará con la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA el cumplimiento de los compromisos adquiridos y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a cargo de la misma.
DÉCIMA SÉPTIMA: CONSENTIMIENTO	El CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA y a entes de control tanto internos como externos para que tengan acceso a los registros que reposan en la carpeta de contratación y/o plataforma electrónica, con fines informativos y de verificación en el momento en que se requiera.
DÉCIMA OCTAVA: APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	El CONTRATISTA deberá cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 de 2016. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA por ser persona jurídica anexara el certificado emitido por el contador público de la misma donde conste que están al día con el pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral durante la vigencia del contrato.
DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad para celebrar este contrato de conformidad con la Ley.
VIGÉSIMA: CLÁUSULAS EXORBITANTES	Se consideran incorporadas al presente contrato las cláusulas exorbitantes contenidas en la Ley 80 de 1993.
VIGÉSIMA PRIMERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los gastos en que incurra la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA durante la ejecución del presente contrato, se imputarán al Rubro Presupuestal: 2.1.2.02.01.003.02; Descripción: Papelería, certificado de disponibilidad No. 1061 del 26 de mayo del 2023
VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD	Toda la información que intercambien las partes en desarrollo del contrato que las une, es de carácter reservado. El CONTRATISTA se compromete a guardar la más estricta reserva sobre la información de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, su personal, el de sus colaboradores, directivos y demás, a que tenga acceso en razón del presente contrato y a no divulgar a terceros o a usar para propósitos

	distintos del cumplimiento del objeto de este contrato, toda o cualquier parte de la información de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA a que tenga acceso en razón de este contrato, o que haya sido recibida o averiguada por el CONTRATISTA directa o indirectamente de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, o de sus colaboradores, directivos, etc., otros contratistas o consultores, contratantes u originada de otra manera y adquirida por el CONTRATISTA, en conexión con o como resultado de la realización de servicios objeto de este contrato. Es objeto especial de este acuerdo de confidencialidad la información de propiedad de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA entre otros, pero sin limitarse estos a los medios escritos, magnéticos, internet, informes, actas, etc., los cuales no podrán ser revelados, copiados, reenviados, retirados de la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA La violación de este acuerdo de confidencialidad, será considerada falta grave y causal de terminación contractual imputable al CONTRATISTA.
VIGÉSIMA TERCERA: PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA así mismo, el CONTRATISTA garantiza que los servicios prestados a la E.S.E no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
VIGÉSIMA CUARTA: SUPERVISIÓN	La supervisión del presente contrato estará a cargo de la subdirección administrativa.
VIGÉSIMA QUINTA: INDEMNIDAD	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se interponga un reclamo, demanda o acción legal contra la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA, por asuntos que sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA,El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados a la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de la misma.

VIGÉSIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
VIGÉSIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias que ocurran entre las partes en la celebración, ejecución, desarrollo o terminación del presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.
VIGÉSIMA OCTAVA: SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)	El CONTRATISTA tendrá como obligación a su cargo garantizar el cumplimiento de los requisitos mínimos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo.
VIGÉSIMA NOVENA: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN	Con el fin de preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, el CONTRATISTA se compromete a no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de alago o dádiva a ninguna persona relacionada con las actividades que realice en cumplimiento del presente contrato; de igual forma a dar aviso inmediato a la entidad o autoridad competente cuando tenga conocimiento de situaciones de corrupción.
TRIGÉSIMA: MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS NI FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que el origen de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el artículo 27 de la Ley 1121 de 2016 "Por la cual se dictan normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la financiación del terrorismo y otras disposiciones".
TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfeccionará con su suscripción y para su ejecución se requerirá la expedición del respectivo registro presupuestal, acta de aprobación de garantías y acta de inicio.
TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el municipio de Segovia Antioquia.
TRIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo o con ocasión del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son

	entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación: Contratista: SOYMAG SOLUCIONES INTEGRALES SAS Dirección: Cra 48 Nro 52-64 E-mail: Soymagsolucionesintegrales01@gmail.com Contratante: E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE SEGOVIA ANTIOQUIA Dirección: Campamento La Salada Segovia Antioquia E-mail: gerencia@esesanjuandedios-segovia.gov.co **PARÁGRAFO.** Con la suscripción del contrato, las partes aceptan expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y/o electrónica) anteriormente registradas.
TRIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS	Hacen parte del presente contrato todos los documentos físicos y/o magnéticos que sirvan de fundamento para la celebración y ejecución del presente contrato según su naturaleza.

En constancia de lo anterior se firma en Segovia, Antioquia, el 26 de Mayo de 2023.

DAGER WILLIAM PEREZ RUIZ
Gerente

Yony Sierra

YONY ALEXANDER SIERRA RESTREPO
Representante Legal
Soymag Soluciones Integrales SAS
Contratista

ANEXO 1 CONTRATO SUMINISTRO No. 147

FICHA TECNICA

Nombre	Cantidades a entregar mensualmente
CINTA DE ENMASCARAR 1" MAX FUERTE	10
CLIP MARIPOSA TRITON	7
CD	250
PEGASTIC DE 36 GMS ROYAL	4
CARTULINA LEGAJADORA OFICIO	8
ROLLO SU TURNO	4
ESTUCHE PARA CD X 100 LONA FINO (WAD-F3	200
GANCHO COSEDORA GIPAO X 5000 GALVANIZ	5
LAPICERO KILOMETRICO 100, 0.7	5
CAJA DE BORRADOR MIGA DE PAN NEGRO BEIS X 30	1
TACO DE NOTAS CON ADESIVO	15
RESALTADORES DORICOLOR	15
CAJA DE CLIP ESTANDAR GRIS	5
LIBRO DE CONTABILIDAD 400 FOLIOS	2
CAJA DE SACAPUNTA METALICO X 20	3
MARCADOR SHARPIE X UNIDAD	15
CAJA DE LAPICERO OFFI PUNTA DELGADA	1
CINTA PEGANTE GRUESA X 200	5
CHINCHE TRITON	3
COLBON POWER COLOR X KILO	1
SILICONA LIQUIDA X 500 ML	1
SILICONA BARRA GRUESAMAX FUERTE X25	1
RESMA CARTA REPROGRAF	130
CARPETA COLGANTE CAFÉ Y AZUL	50
CAJA DE LAPIZ MIRADO 2	5
LEGAJADOR AZ CARTA EC	5
LEGAJADOR AZ OFICIO ECO	5
GANCHO LEGAJADOR PLASTICO TRITON	9
GRAPA GIPAO X 5000	9

CORRECTOR GIPAO	10
ROTULOS CIRCULO VIVOPAPELES AMARILLO	5
ROTULOS CIRCULO VIVOPAPELES VERDE	5
ROTULOS CIRCULO VIVOPAPELES ROJO	5
SEPARADOR CARTULINA 105 COLOR PASTEL	5
BANDERINES FLECHA	5
CARPETA DE CARTON CARTA	19
CARPETA CARTON OFICIO	9

CINTA DE ENMASCARAR 1" MAX FUERTE	3.800 + Iva
CLIP MARIPOSA TRITON	4.000 + Iva
CD	2.100 + Iva
PEGASTIC DE 36 GMS ROYAL	4.500 + Iva
CARTULINA LEGAJADORA OFICIO	27.000 + Iva
ROLLO SU TURNO	33.000 + Iva
ESTUCHE PARA CD X 100 LONA FINO (WAD-F3	400 + Iva
GANCHO COSEDORA GIPAO X 5000 GALVANIZ	7.500 + Iva
LAPICERO KILOMÉTRICO 100, 0.7	15.400 + Iva
CAJA DE BORRADOR MIGA DE PAN NEGRO BEIS X 30	37.000 + Iva
TACO DE NOTAS CON ADESIVO	6.000 + Iva
RESALTADORES DORICOLOR	2.700 + Iva
CAJA DE CLIP ESTANDAR GRIS	2.000 + Iva
LIBRO DE CONTABILIDAD 400 FOLIOS	81.000 + Iva
CAJA DE SACAPUNTA METALICO X 20	15.200 + Iva
MARCADOR SHARPIE X UNIDAD	3.000 + Iva
CAJA DE LAPICERO OFFI PUNTA DELGADA	12.800 + Iva
CINTA PEGANTE GRUESA X 200	19.000 + Iva
CHINCHE TRITON	3.000 + Iva
COLBON POWER COLOR X KILO	27.000 + Iva
SILICONA LIQUIDA X 500 ML	33.000 + Iva
SILICONA BARRA GRUESAMAX FUERTE X25	47.000 + Iva
RESMA CARTA REPROGRAF	27.000 + Iva
CARPETA COLGANTE CAFÉ Y AZUL	2.800 + Iva

CAJA DE LAPIZ MIRADO 2	17.000 + Iva
LEGAJADOR AZ CARTA EC	13.500 + Iva
LEGAJADOR AZ OFICIO ECO	13.500 + Iva
GANCHO LEGAJADOR PLASTICO TRITON	5.000 + Iva
GRAPA GIPAO X 5000	8.000 + Iva
CORRECTOR GIPAO	2.700 + Iva
ROTULOS CIRCULO VIVOPAPELES AMARILLO	5.000 + Iva
ROTULOS CIRCULO VIVOPAPELES VERDE	5.000 + Iva
ROTULOS CIRCULO VIVOPAPELES ROJO	5.000 + Iva
SEPARADOR CARTULINA 105 COLOR PASTEL	3.000 + Iva
BANDERINES FLECHA	2.700 + Iva
CARPETA DE CARTON CARTA	2.800 + Iva
CARPETA CARTON OFICIO	2.900 + Iva